

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección á instancia de D. José Gonzalo de las Casas, Notario de Madrid, asumiendo la representación de los Decanos y Notarios de varios Colegios notariales, en reclamación de que se eviten, y en su caso se castiguen las resistencias ó coacciones de que suelen ser objeto los depositarios de la fe pública en el acto de cumplir con los deberes de su cargo para dar fe de hechos ocurridos ó actos ejecutados con motivo del ejercicio del derecho electoral:

Vistas las reclamaciones que por análogos motivos se presentaron á este Ministerio en los pasados años 1879 y 1881:

Vista la ley del Notariado y las disposiciones del Código penal y de la ley Electoral que se relacionan con las referidas reclamaciones:

Considerando que el Gobierno tiene el deber de velar con especial cuidado para que por nadie ni en ningún caso sea cohibida ni menoscabada la libertad de acción de los depositarios de la fe pública en el ejercicio legítimo de sus funciones, cuando se reclama su intervención para hacer constar la verdad, base esencial para la recta administración de justicia:

Considerando que los Notarios requeridos por los

electores para levantar actas de los hechos que ocurren en los Colegios electorales tienen derecho á entrar y permanecer en el local de dichos Colegios, previos los avisos prevenidos en el art. 30 del reglamento general del Notariado, y que la resistencia ó el atentado contra la libertad del Notario constituye siempre un acto ilícito por la importancia de los derechos á que afecta, y con frecuencia tanto más grave cuanto mayor es la autoridad de las personas responsables de la resistencia ó de la coacción;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección, se ha servido determinar:

1.º Que los Notarios requeridos para dar fe de los hechos que ocurran con motivo de las elecciones, ya sean de Diputados á Cortes y Senadores, ya provinciales, ya municipales, en el caso que se les impida ó intente impedir, por cualquier medio, el libre uso de sus funciones, levanten acta en que se haga constar el hecho de la resistencia ó atentado, con expresión clara de quienes sean sus autores, la Autoridad ó cargo que éstos ejerzan y todas las demás circunstancias que conduzcan á formar exacto y completo concepto de los hechos.

2.º Que dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho libren en papel de oficio, y remitan un testimonio literal del acta al Juez de instrucción del partido, otro testimonio al Presidente de la Audiencia y otro á este Ministerio, acompañando á este último el oportuno documento, en que conste la fecha y la hora de la entrega en el correo de las plicas de dichos testimonios.

3.º Los Jueces de instrucción, tan pronto como reciban el testimonio del acta, procederán á la formación de causa contra los que aparezcan responsables, dando cuenta también dentro de 24 horas

Presidente de la Audiencia y á este Ministerio, con expresión del día y de la hora en que se ha entregado el testimonio.

Y 4.º Los Jueces de instrucción y los Notarios serán personalmente responsables de la falta de cumplimiento de estas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios gaarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1884.—Silvela.—Señor Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta 9 Abril 1884)

SECCION QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

En consonancia con lo resuelto por la Excm. Diputación provincial, se crea, para desde 1.º de Julio próximo, una plaza de Oficial, encargado de la Secretaría de esta Junta de llevar la contabilidad de los fondos de primera enseñanza, con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, cobradas de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Los que se crean con la aptitud necesaria para su desempeño, podrán presentar sus instancias, acompañadas de los documentos que creyeren convenientes en la Secretaría de esta Junta, en el improrrogable término de 15 días, contados desde el en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL este anuncio.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1884.—El Presidente, José Porrúa.—P. A. de la J., Victorio Enciso, Secretario.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS DE ARAGÓN.

Hallándose vacante la plaza de Maestro de obras militares de Melilla, la cual debe cubrirse por concurso en Granada el 15 de Agosto próximo, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dicho destino consulten la *Gaceta* núm. 112, correspondiente al día 21 del mes actual, para enterarse de los documentos que han de acompañar á las solicitudes, ventajas de dicho destino y materias de que han de ser examinados.

Zaragoza 26 de Abril de 1884.—El Teniente Coronel, Comandante Secretario, Carlos Vila y Lara.

SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para hacer efectivo el cupo que corresponde á este pueblo en el año económico de 1884 85; con más el 70 por 100 de recargo para gastos municipales; teniendo lugar la subasta el día 15 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la

Secretaría de la Corporación; advirtiéndose que será primera y única subasta.

Layana 30 de Abril de 1884.—El Alcalde, José Murillo.—Ramón Pérez, Secretario.

El Ayuntamiento de esta villa, en unión de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado proceder al arriendo en venta libre de los derechos que devenguen todas las especies de consumo sujetas á dicho impuesto en el año económico de 1884-85, por el importe de la cuota para el Tesoro y recargos autorizados para gastos municipales, mediante subasta pública que se celebrará el 10 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en las Salas Consistoriales, debiendo acreditar el que tome parte haber depositado en la de fondos municipales el 10 por 100 de la cantidad que salga á subasta.

De no haber proposición en esta primera subasta no se celebrará ninguna otra.

Murillo de Gállego 30 de Abril de 1884.—El Alcalde, Pascual Gállego.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en este día para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos sujetas á dicho impuesto para el año económico de 1884-85, por la cantidad de 2.829 pesetas 27 céntimos en alza, importe del cupo para el Tesoro y recargos municipales, por acuerdo del Ayuntamiento de este día se sacan á nueva subasta por las dos terceras partes de la cantidad antes consignada, ó sea por la de 1.886 pesetas 18 céntimos, cuya subasta se celebrará el día 8 del mes de Mayo próximo viniente, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo.

Figueruelas 28 de Abril de 1884.—El Alcalde, Francisco Navarro.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Santa Cruz de Moncayo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligación de confeccionar toda clase de repartimientos y presupuestos con los padrones de total, cédulas personales y otros asuntos concernientes á Secretaría.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento por término de 10 días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en que se proveerá.

Santa Cruz de Moncayo 30 de Abril de 1884.—El Alcalde, Fernando Jiménez.—El Secretario interino, Bernabé Sarria.

Por espacio de 15 días, y en la Secretaría de este Municipio, se hallará expuesto al público el proyecto del presupuesto municipal de esta villa, correspondiente al ejercicio económico de 1884 á 1885, durante cuyo plazo los vecinos podrán examinarlo y promover las reclamaciones que crean justas y convenientes.

Aguarón 30 de Abril de 1884.—El Alcalde, Justo Audera.—P. S. M., el Secretario, Vicente Garcés.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Moliner, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Certifico: Que en los autos de jurisdicción voluntaria de que luego se hará mención, se ha acordado la publicación del siguiente

«*Edicto.*—D. Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.—Hago saber: Que en autos de jurisdicción voluntaria seguidos en este mi Juzgado y por testimonio del Escribano refrendatario á instancia de Gregoria Abadía Aparicio, como tutora y curadora de sus nietos Rogelio, Fe Vicenta y Licer Lafiguera y Abadía, tengo acordada la venta en pública subasta de los bienes siguientes:—1.º Una casa, sita en la villa de Castellote y su calle de Losado, señalada con el núm. 21; consta de cuatro pisos con el fuerte, cuya superficie se ignora; lindante antes con dicha calle, casa de José Sancho, con la de Juana Aguilar y con solar propio del Cura párroco D. Manuel Borobia; y en la actualidad por la derecha entrando con la de Pedro Sánchez, por izquierda con la de Joaquina Buñuel y por espalda con callejón sin nombre; cuya finca ha sido tasada pericialmente en 4.910 pesetas.—2.º Una heredad, sita en el término de Castellote, partida la Huerta, de cabida 14 jornales y seis horas de arar, ó sean tres hectáreas, 70 centiáreas; lindante por Saliente con la de don Franciso Lafiguera, al Poniente con la de herederos de María Anento, al Norte con la de Pedro Julve, y al Mediodía con senda; habiendo sido justipreciada por los peritos en 4.450 pesetas.—3.º Un granero y corral, sito en la villa de Castellote, calle del Planillo, sin número, de dos pisos, cuya superficie se ignora; lindante por la derecha con corral de D. Federico Plana, por izquierda con otro de D. Simón Pecurul y espalda con callejón sin nombre; y ha sido valorada pericialmente en 805 pesetas.—4.º El derecho de poder recobrar y redimir un huerto, sito en el término de Castellote, partida las Callejas de la Fuente, de cabida tres horas de arar, ó sean 10 áreas; lindante por Saliente, Mediodía y Poniente con camino, y al Norte con huerto de José Ramón.—Dicha finca se halla vendida á carta de gracia á D. Ramón Buñuel y Peralta por la cantidad de 1.000 pesetas; y ha sido justipreciada por los peritos en 1.450 pesetas.—Para la celebración de dicha subasta, que será doble y simultánea en esta ciudad y Castellote, se ha señalado el día 11 de Junio próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64; advirtiendo que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirá postura inferior á la tasación por ser bienes pertenecientes á menores.—Dado en Zaragoza á 30 de Abril de 1884.—Sergio Mazquiarán.—D. S. O., P. I. de D. Mariano Moliner, Romualdo Paraiso.»

Así resulta de su original á que me refero. Y

para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Zaragoza á 30 de Abril de 1884.—P. I. de D. Mariano Moliner, Romualdo Paraiso.

D. Sergio Mazquiarán, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D.ª Florentina María Josefa Lázaro y Cuello, natural y vecina que fué del pueblo de Cadrete, en donde falleció en 12 de Febrero de 1863; para que en el preciso término de 30 días comparezcan á deducirlo en forma su derecho en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64; bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el expediente de declaración de herederos formado al intento á instancia de D. Hilario Gajón Lázaro, D. Juan Buil Gajón y D. Fermin Lázaro y Palencia, vecinos de Cadrete.

Dado en Zaragoza á 30 de Abril de 1884.—Sergio Mazquiarán.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Por este tercer edicto que habiendo fallecido el Registrador de la propiedad que fué de este partido y del de Palencia D. Jacinto Alderete y Fernández, á solicitud de un heredero, conforme á lo preceptuado en el art. 277 del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se anuncia dicho fallecimiento y se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el citado Registrador para que lo verifiquen si les conviene ante este Juzgado y el de Palencia dentro del plazo de tres años, que se cuentan desde el día 19 de Abril de 1883, en que tuvo lugar la inserción del primer edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Zaragoza á 1.º de Mayo de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

Cédula de notificación.

En la causa seguida en este Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo contra Andrés Labarta Escuer (a) Rey, vecino de Erla, sobre hurto de fardos de bacalao á D. Joaquín Jimeno, se pronunció por la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio con fecha 16 de Febrero último, y se declaró firme en 25 del mismo mes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«*Sentencia.*—*Fallamos:* Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia consultada por la que se absuelve á Andrés Labarta Escuer (a) Rey por falta de prueba, y se declaran las costas de oficio, y devuélvase, si ya no lo hubieren sido, á sus respectivos dueños los fardos de bacalao ocupados Para su cumplimiento, y á su tiempo, librese certificación al Juzgado. Así por esta nuestra definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Octavio de Toledo.—Bernardo Pereira.—Pedro de Salazar.»

Y para que sirva de notificación al perjudicado D. Joaquín Jimeno, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este distrito, y la firmo en Zaragoza á 1.º de Mayo de 1884.—El Escribano, José Guitarte.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de ayer y causa criminal, ha acordado se cite á Marcos Baldomero Listán y Martín, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaración indagatoria en causa contra el mismo sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que de no comparecer se acordará su detención.

Zaragoza 26 de Abril de 1884.—El Escribano, Venancio Eguizabal.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Liborio Mediavilla Pujador, Comandante graduado, Capitán del segundo batallón del regimiento infantería de Gerona, núm. 22:

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa en instrucción contra el soldado de la segunda compañía del expresado batallón y regimiento Tomás García Sal por el delito de primera deserción, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de Santa Isabel de esta capital á manifestar los motivos á la causa de su deserción; pues de no verificarlo seguirá la causa en tramitación á los efectos á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza.

Dado en Zaragoza á 28 de Abril de 1884.—El Comandante graduado, Capitán Fiscal, Liborio Mediavilla.

D. Liborio Mediavilla Pujador, Comandante graduado, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento infantería de Gerona, núm. 22:

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa en instrucción contra el soldado de la segunda compañía del expresado batallón y regimiento Valeriano Hernández Diaz por el delito de primera deserción, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de Santa Isabel de esta capital á manifestar los motivos de su deserción, pues de no verificarlo seguirá la causa en tramitación á los efectos á que haya lugar.

Y para que éste edicto tenga la debida publicidad se insertará en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza.

Dado en Zaragoza á 28 de Abril de 1884.—El Comandante graduado, Capitán Fiscal, Liborio Mediavilla.

D. Liborio Mediavilla Pujador, Comandante graduado, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento infantería de Gerona, núm. 22:

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa en instrucción contra el soldado de la segunda compañía del expresado batallón y regimiento Dionisio Gainza Romero por el delito de primera deserción, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de Santa Isabel de esta capital á manifestar los motivos de su deserción; pues de no verificarlo seguirá la causa en tramitación á los efectos á que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza.

Dado en Zaragoza á 28 de Abril de 1884.—El Comandante graduado, Capitán Fiscal, Liborio Mediavilla.

PARTE NO OFICIAL.

OBSERVATORIO

DE LA

GRANJA-MODELO Y ESTACIÓN VITÍCOLA DE ZARAGOZA.

Día 30 de Abril de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	738.62
	A las 3 de la tarde.....	739.27
	Presión media.....	738.94
Temperatura.....	Máxima á la sombra....	15.20
	Mínima á la sombra....	5.6
	Media del aire.....	10.4
	Máxima al sol.....	18.0
	Mínima por irradiación...	1.8
	Variación extrema.....	16.2
Temperatura media del suelo...	En la superficie.....	13.2
	A 10 centímetros de profundidad.....	11.7
	A 20 id. de id.....	10.7
	A 30 id. de id.....	11.5
	A 50 id. de id.....	12.1
Humedad relativa media.....		46
Evaporación en milímetros.....		5.90
Lluvia en id.....		»
Vientos.....	Dirección media en la región interior.....	NO.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	27.77
Aspecto general del cielo.....		Nuboso.
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	NO.
	A las 3 de la tarde.....	NO.
Fenómenos notables.....		»

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.

IMPRESA DEL HOSPICIO.